

# EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN LA PERSPECTIVA DE REFORMAS LEGISLATIVAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO



# CONTENIDO

- I. EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN INSTRUMENTOS LEGALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA
- II. LA ILSPSDF EN MATERIA DE AGUA
- III. PREGUNTAS Y ASPECTOS CRÍTICOS
- IV. DEMANDAS

# I. EL DERECHO HUMANO AL AGUA

- El derecho al agua, como los demás derechos humanos, es parte integral del derecho al desarrollo. No hay desarrollo social sin acceso al agua.
- **Art. 11 PIDESC:** derecho a un nivel de vida adecuado
- **OG 15:** “Es el derecho de toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”
- **Art. 11.1 Protocolo San Salvador:** Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

# LEY DE AGUAS DEL D.F.

- **Artículo 5º.** “Toda persona en el D.F. tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho....”
- **Artículo 6º.** (*Principios de la política*)
- V. Debe inspirarse en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;
- IX. Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;
- XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables;

# EL DERECHO AL AGUA EN EL PDHDF

- **Objetivo general:** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al agua y al saneamiento sustentable de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.
- **Objetivo específico de accesibilidad económica:** Garantizar que los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua sean asequibles para todas las personas sin discriminación y no comprometan ni pongan en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

# ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

- **Estrategia 1:** Establecer un sistema de tarifas equitativo.
  - **Estrategia 2:** implementar métodos con facilidades de pago o subsidios para las colonias y zonas con problemas de suministro de agua y escasos recursos económicos.
- 768.** Hacer un mapa de las/los beneficiarios del descuento de 50% al pago del suministro de agua y asegurar que ningún sector social o territorial en situación de discriminación y/o exclusión quede desprotegido por éste u otros descuentos que deben establecerse.
- 769.** Mantener la condonación de pagos de agua para las colonias y zonas con problemas de suministro y escasos recursos.
- 770.** Regular y vigilar el suministro de agua por medio de pipas en las colonias, para evitar los abusos económicos cometidos por piperos.

# LEY DEL PDHDF

(ALDF aprueba en febrero 2011 pero JG aun no la publica)

- Su objeto es establecer las bases para elaboración y actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del D.F., su implementación, seguimiento, y evaluación, así como establecer las bases de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el D.F.
- Su aplicación corresponde a la Administración Pública del D.F. (centralizada y descentralizada), al TSJDF, a la ALDF y a los órganos autónomos.

# Título II. De las políticas públicas en materia de derechos humanos

- **Art. 9:** Los DH son el fundamento para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en el D.F., así como para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados a su cumplimiento, por lo tanto los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los mismos de conformidad con sus competencias y atribuciones....



## II. LA ILSPSDF EN MATERIA DE AGUA

- La ILSPSDF busca coordinar acciones, políticas y programas sociales en los ejes rectores de la protección social, incluyendo servicios públicos.
- **Art. 7:** Los apoyos económicos y/o en especie, . subsidios, exenciones, condonaciones y/o cualquier otra acción que desarrolle la Administración Pública, se otorgará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento y en las Reglas de Operación que, en su caso, emitan los Entes Públicos ejecutores de los Programas.

- **Art. 71 / VIII.** Comisión del Subsidio a los Servicios Públicos, integrada por la SETRAVI, la Red de Transporte de Pasajeros del DF, el STC Metro, la SMA y el SACM.
- **Art. 74.** Cada Comisión Especial analizará y elegirá los programas, acciones, apoyos y/o políticas públicas que se presentarán a aprobación del Consejo de Protección Social para el siguiente ejercicio fiscal
- **Art. 102:** Si el Consejo no los aprueba, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

# TÍTULO II. CAPÍTULO NOVENO

## DEL SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- **SECCIÓN II. AGUA / Artículo 62:**

Para que los habitantes del Distrito Federal, puedan acceder en condiciones de igualdad al uso y disfrute del agua; el gobierno deberá desarrollar e implementar mecanismos, acciones y/o políticas públicas a través de subsidios en el pago de derechos por el servicio público de agua.

Asimismo, el gobierno podrá autorizar condonaciones en el pago del servicio, como Apoyos específicos, a aquellas colonias que por sus condiciones reciban el servicio de manera irregular permanentemente y que sean reconocidas por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable.

# III. PREGUNTAS Y ASPECTOS CRÍTICOS

- La ILSPSDF no tiene un manejo adecuado del enfoque de derechos humanos, a pesar de que en su Art. 6 indique que las acciones de protección social tenderán a la garantía de derechos fundamentales, y que en el 11 diga que todas las dependencias y entidades que formen parte del SPS deberán procurar la implementación de acciones y programas con una perspectiva de equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

- Es más, hay serias omisiones y contradicciones, por ej. en el mismo Art. 11, (capítulo de programación y presupuestación) en vez de aludir a la obligación de destinar el máximo de recursos disponibles al logro progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, el fin es “mantener un sano equilibrio financiero.”
- Art. 8 fracc. II: no reivindica verdaderamente el principio de no discriminación, sino que establece condicionalidades para los apoyos.

- El Art. 62 reduce los apoyos en materia de agua solo para quienes permanentemente no tengan agua.
- Este criterio estaría dejando fuera de los esquemas de apoyo a una diversidad de personas, familias, barrios, que reciben un suministro de agua por tandeo, o que reciben agua continua pero de pésima calidad, entre otros.
- Además de la discrecionalidad para proponer apoyos, se corre el riesgo de que el Consejo del SPS no los apruebe.

- En caso de aprobarse, habría diversas cuestiones críticas también a nivel operativo:
- Los apoyos en materia de servicio público de agua no se pueden manejar igual que los programas sociales de transferencias económicas a personas específicas, hablamos de viviendas, predios, barrios, UH completas...
- En la práctica: ¿cómo se integrará a los barrios carentes de agua en el Padrón Unificado de Beneficiarios?

# IV. DEMANDAS

- Que la ALDF no apruebe la ILSPSDF sin mediar una amplia y profunda revisión, discusión y participación civil, social y académica.
- Que la ILSPSDG se revise a la luz del derecho internacional de los derechos humanos (derechos, principios, obligaciones del Estado), y la legislación e instrumentos de política pública locales con enfoque de DH: LDS, PDHDF, Ley del PDHDF, Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, entre otros.



## Y más específicamente en materia de agua....

- Las organizaciones civiles y sociales de la COMDA demandamos que no se reduzca la discusión al tema de la protección social en materia de agua. En la perspectiva del desarrollo social y las reformas legislativas en el D.F., ante la problemática del agua en la ciudad, las líneas de acción del PDHDF incumplidas hasta la fecha y la otra Iniciativa de Ley enviada a la ALDF por el Jefe de Gobierno el 18 de febrero (para descentralizar el SACM), demandamos **el análisis y la discusión más amplia sobre el modelo de gestión del agua en la Ciudad de México desde la perspectiva de los derechos humanos.**